

Sanag

ano

1528

Sobre J/1444/ 30

Alcaldes de las Cinco Villas no im-
pida a Melchor Cortes y su hijo Almazan
de esta Ciudad traer el trigo y tener en la
de Dios

Jdo
de S. Villas

Alcaldes

Jos
Lozano

Geiute mercedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y NVEVE.

EX^{ma} S^a

Salida del Reino en nombre de Melchor Cortes y Manco, Alcaide de esta Ciudad de quince oficios presentan Pedro en Comisario nuyano ante V^{ra} como muy alto sugar, Jefe, digo que con mi muy alto de la escritura de Brundant^o que presento en esta villa de forma el Conde de Branda Brando a mi Jefe para si; soy habiendo dicho, todos los dichos deley, Jefe de frutos, Jefe de Bay, Molino y Orna que tiene, y posehe dho Conde, y se pertenecen a su Villa de Biota, sugar de Rural del Baio ocupando los dueños de Sabonate, Juyano, y dho. Por dho es a saber de ochocientos libras de J^o en cada uno deley, soy años del Brundant^o como en el se contiene a que me refiero; de asi que soy muy Jefe en forma de la referido escritura de Brundant^o an estado, y estan en la pacifica posesion de justicia, Cobran los dichos frutos, emolumentos deley, bay, arrendados, y an cumplido, cumplan con su honor pagando a dho Conde de Branda el sueldo de dho Brundant^o como es asi de dho. Tambien lo es que de dho dho soy muy Jefe una posesion de Jugo como dha con. Causa en la Villa de Biota posesion de los bay, arrendados, y no de dho manxa, sabiendo dho Melchor Cortes mi Jefe entendado dha, y con efecto dha a esta Ciudad posesion de dho Jugo el Comisario del Partido de Cien Villas de que soy Jefe, es la dho Villa de Biota a Impedido e Impide dha a mi Jefe la referido posesion a esta Ciudad sin embargo de constar que soy muy Jefe voluntariamente, y sin dependencia de lo expuesto escrito de Brundant^o an dicho de dho el primer año

de su arrendo el dize que se a condeizado nuyano para
 sembrar los terrenos de dho villa y se ofieren de nuevo a con
 dinuar en presentada dady el nuyano para sembrar en este
 presente año para lo que dimos dady orden ala persona
 que my Parly para la fundacion de los feudos diuino en
 dho villa en uno de ellos, de no ser dicho que dho con
 gidor dirigida a my Parly hacia a cho Ciudad de xifido
 granis muy con ellos a su depende an de dady para parte
 del quito del xifido arriendo a dho Conde de Brande por
 tanto

Yo el pido, suplico se sirba haber por presentada la xifido
 escritura de arrendamto, en su dho, de lo alegado de las
 de de arriba mandan a dho Congidor no dirigida a my Par
 ly sacar, dehen de su orden la xifido gozon de dize que
 dimos en la xifido villa de dho gozido del ciudadano
 dady gozido en cho arrendo de dho Conde muy conforme
 al dho, dady de my Parly que pido, para ello de
 Otorgo por q^o la dho de arrendamto que esto presentada muy dho
 de dho my Parly para guarda de su dho dady dho que de
 pido de dho de su entrega original sobre que pido dho

SS: Zaragoza y por dho de 1229 a dho dho
 Die Imbome el Conde de las Cerros Villa, y dho
 Dado mto de la Villa de Biza separada
 Bazo
 Regoria



Loano
 Requie mraueri.
 BENEVOLENTIA VBI
 MALA VERBS, ANO
 DE MDCCLXXIIII
 YERRE

Valero del Flano en nombre de Melchor Conde eximo
 de esta Ciu en el caso de dho mto de dho pido y dho
 el Congido del Partido de Cerros dho no se embarcare en
 esta gozon de dho de dho en favor del arrendamto
 que tiene a su favor de dho gozon de dho en la forma
 que mas haya lugar de dho que en dho dho y dho
 parte la xifido arrendo de arrendamto original de la
 que arrendo pido que

Yo el pido y suplico sea tenida cuenta que de arrendo de dho
 se me entregue original sobre que pido y justicia ha

Valero del Flano

Largay ¹⁷ nueve de 130 a 131.
Como lo pide.

Hacedor de el Arrendamiento de los derechos
por el Com. de Conde de Sepúlveda de
los derechos de la Villa de Biéca
Real del D.º de Laraja Agosto a 14.
de 130
Melchor Cortez